



Resolución Directoral

N° **0032** -2020-MTC/21

Lima, 19 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 066-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 004-2020-MTC/21.GO.sw, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte



Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;



Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la empresa OBRACIV CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante “el Contratista” suscribieron el Contrato N° 204-2018-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV N° 149-2018-MTC/21-LPN), para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor De La Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, en un plazo de 150 días calendario y por el monto de S/ 7 478 345.84 (Siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 84/100 Soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 3587/OC-PE;



Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la empresa CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL , en adelante “el Supervisor” suscribieron el Contrato N° 217-2018-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV N° 150-2018-MTC/21-LPNS), con el objeto de supervisar la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor De La Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, con un plazo de 195 días calendario y por el monto de S/ 920 830.70 (Novecientos veinte mil ochocientos treinta con 70/100 Soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 3587/OC-PE;



Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato N° 204-2018-MTC/21, suscrita el 11 de abril de 2019, se acordó formalizar la postergación del plazo de entrega de terreno e inicio de la ejecución de la obra hasta el 01 de mayo de 2019, por eventos no atribuibles a las partes;

Que, con Adenda N° 01 del Contrato N° 217-2018-MTC/21, suscrita el 17 de abril de 2019, se acordó formalizar la postergación del inicio del servicio de supervisión de la obra hasta el 01 de mayo de 2019, por eventos no atribuibles a las partes;

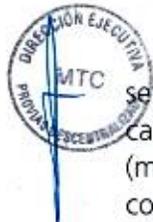
Que, con fecha 02 de mayo de 2019, se procedió a la entrega del terreno conforme a lo dispuesto en la Adenda N° 01 al Contrato N° 204-2018-MTC/21, iniciándose



Resolución Directoral

con fecha 03 de mayo de 2019, el plazo de ejecución contractual de la obra, en cuestión, en cumplimiento con lo señalado en el numeral CGC 1.1 (z) de las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 197-2019-MTC/21 de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la ampliación de plazo de obra N° 01 por catorce (14) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de costos (mayores gastos generales, costos directos y otros que incidan en el monto de ejecución contractual), difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 13 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo de la Supervisión N° 01, por catorce (14) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriendo el término de la supervisión de campo al 13 de octubre de 2019 y la liquidación al 12 de noviembre de 2019;



Que, a través de Resolución Directoral N° 315-2019-MTC/21 de fecha 05 de setiembre de 2019, se aprobó la ampliación de plazo de obra N° 02 por cinco (05) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de costos (mayores gastos generales, costos directos y otros que incidan en el monto de ejecución contractual), difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 18 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo de la Supervisión N° 02, por cinco (05) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriendo el término de la supervisión de campo al 18 de octubre de 2019 y la liquidación al 17 de noviembre de 2019;



Que, con Resolución Directoral N° 388-2019-MTC/21 de fecha 16 de octubre de 2019, se aprobó en parte la ampliación parcial de plazo de obra N° 03 por diez (10) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 28 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo de la Supervisión N° 03, por diez (10) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriendo el término de la supervisión de campo al 28 de octubre de 2019 y la liquidación al 27 de noviembre de 2019;



Que, mediante Resolución Directoral N° 424-2019-MTC/21 de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 217-2018-MTC/21 por el monto ascendente a S/ 18 922.01 (Dieciocho mil novecientos veintidós con 01/100 Soles) incluido IGV que representa una incidencia específica y acumulada del 2.05% del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la

suma de S/ 939 752.71 (Novecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos con 71/100 Soles) incluido IGV;

Que, a través de Resolución Directoral N° 432-2019-MTC/21 de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó la ampliación de plazo parcial de obra N° 04 por treinta y un (31) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 28 de noviembre de 2019. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo de la Supervisión N° 04, por treinta y un (31) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriendo el término de la supervisión de campo al 28 de noviembre de 2019 y la liquidación al 28 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución Directoral N° 476-2019-MTC/21 de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 01 (Prestación Adicional de Obra y Mayores Metrados) por "Cambio de uso de cantera para afirmado" y su fórmula polinómica, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21 por el monto de S/ 1 025 458.75 (Un millón veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 75/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica de 13.71% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 derivado de dicha Variación por S/ 148 971.72 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y uno con 72/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia específica de -1.99%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada del 11.72% del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 8 354 832.86 (Ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con 86/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 481-2019-MTC/21 de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la ampliación de plazo de obra N° 05 por veintidós (22) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 20 de diciembre de 2019. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo de la Supervisión N° 05, por veintidós (22) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriendo el término de la supervisión de campo al 20 de diciembre de 2019 y la liquidación al 19 de enero de 2019;

Que, el sub numeral 6.1.2.3 Adquisiciones financiadas totalmente o parcialmente con fuentes de recursos BID del numeral 6.1.2 Políticas a aplicar del MOP - PATS señala que *"Las adquisiciones financiadas con recursos BID serán realizadas por PVD y se registrarán por el contrato de préstamo y según las condiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9) de marzo de 2011..."*;

Que, bajo el ámbito del PATS, se llevó a cabo el proceso de contratación CONV N° 150-2018-MTC/21-LPNS para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor de la Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del cual deriva el Contrato N° 217-2018-MTC/21, regulándose éste último, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del BID (GN-2350-9), no aplicándose la Ley ni el Reglamento de





Resolución Directoral

la Ley de Contrataciones del Estado¹, según lo dispuesto en el numeral CEC 1.1. (n) y CEC 3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, el numeral 3 *Objeto del Servicio* señalado en los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Administrativas del procedimiento de contratación CONV N° 150-2018-MTC/21-LPNS señala como objetivo del trabajo de la Supervisión: *"Realizar la supervisión, el control técnico y administrativo de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor de la Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" en concordancia con el Expediente Técnico aprobado, las salvaguardas ambientales y sociales de los bancos financiadores, las actualizaciones de Presupuestos, los presentes Términos de Referencia y los documentos que forman parte del contrato de ejecución de obra";*

Que, en este sentido, el numeral 16.1 de la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 217-2018-MTC/21, sobre Modificaciones o Variaciones señala: *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte";*

Que, la Cláusula antes revisada, si bien no hace mención expresa respecto a la posibilidad de otorgar prestaciones adicionales de servicio de supervisión; debe tenerse en consideración que toda ampliación de plazo o solicitud de adicional es una variación o modificación del contrato per se, máxime en el presente caso, si por la propia naturaleza del servicio de supervisión, toda ejecución de obra debe contar, de modo permanente y directo con un supervisor de obra a elección de cada Entidad, quien controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de obra a nombre de la Entidad y es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta realización de la obra y el cumplimiento del

Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley *"a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"* (el resaltado es nuestro); por lo que el procedimiento de contratación CONV N° 150-2018-MTC/21-LPNS para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor de la Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque"*, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.

contrato²;

Que, en este sentido, las prestaciones adicionales de supervisión de obra son aquellas no consideradas en el contrato original, pero que por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resultan indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra;

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 de la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 217-2018-MTC/21, refiere: *"Cuando las modificaciones o los cambios sea sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito"*;

Que, sobre el particular, el numeral 3. Modificaciones a un Contrato Firmado del Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores de la Política para la selección y contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN 2350-9 dispone que en el caso de contratos sujetos a revisión ex - ante del Banco, *"antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución del personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato"*;

Que, mediante Carta CYM-CVB-113-2019, recibida por la Oficina Zonal La Libertad con fecha 06 de noviembre de 2019, el Supervisor solicita la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 por la suma de S/ 57 984.88 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro con 88/100 Soles) incluido IGV, derivada de la aprobación de la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión N° 03, por diez (10) días calendario, derivada a su vez, de la Ampliación de Plazo del Obra N° 03, ambas aprobadas a través de Resolución Directoral N° 388-2019-MTC/21 de fecha 16 de octubre de 2019;

Que, a través de Informe N° 843-2019-MTC/21.LB, recibido por la Gerencia de Obras con fecha 27 de diciembre de 2019, la Oficina de Coordinación Zonal La Libertad emite opinión favorable en torno a la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Supervisión N° 02, por el monto de S/ 37 479.41 (Treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 41/100 Soles) incluido IGV, en base a la necesidad de uso de profesionales

2 Lo señalado precedentemente, se ve respaldado con el criterio plasmado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 30-2018/DTN de fecha 14 de marzo de 2018, en la que concluye que: *"De esta forma, es posible distinguirse que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra-en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra-; motivo por el cual, se requerirá que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión -en atención a su objeto, asociado al contrato de obra- debe adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es, debe ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso"*.



Resolución Directoral

acorde a la participación real de los mismos;

Que, mediante Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 0050-2020-OPP.PRES de fecha 06 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la disponibilidad de recursos para la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 por la suma de S/ 37 499.88 (Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 88/100 Soles), incluido IGV;

Que, a través de los documentos del visto, la Gerencia de Obras y la Especialista de Proyectos de dicha Gerencia, han señalado lo siguiente:

- i. Considerando que la Entidad ha aprobado la ampliación de plazo de la Supervisión N° 03, por diez (10) días calendario, con Resolución Directoral N° 388-2019-MTC/21, resulta imprescindible aprobar la prestación adicional derivada de esta ampliación reconocida.
- ii. La aprobación de la Prestación Adicional N° 02 permitirá pagar los servicios de seguimiento y control de los trabajos que viene ejecutando el Contratista, en cumplimiento de su contrato.
- iii. El sustento legal de la presente solicitud de Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 217-2018-MTC/21, suscrito para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor de la Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", se fundamenta en las condiciones generales del contrato (CGC) en el Numeral 16. Modificaciones o Variaciones del Contrato.
- iv. Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 por el monto de S/ 37 479.41 (Treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 41/100 Soles) incluido IGV con una incidencia específica y acumulada del 4.07% y 6.13% del monto contractual, respectivamente.
- v. El monto actualizado del Contrato incluyendo las Prestaciones Adicionales de Supervisión N° 01 y 02 asciende a la suma de S/ 977 232.12 (Novecientos setenta y siete mil doscientos treinta y dos con 12/100 Soles) incluido IGV;



Que, cabe enfatizar que en el presente caso no se requerirá el previo consentimiento del Banco ya que no se está elevando el monto original del contrato en más del 15% del precio original, teniendo en consideración que la presente Prestación Adicional de Supervisión tiene una incidencia específica y acumulada del 4.07% y 6.13% del monto del Contrato, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por la normativa de Bancos, la Entidad puede aprobar prestaciones adicionales o modificaciones al contrato, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la citada norma; presupuestos que se han cumplido en la presente solicitud, por lo que corresponde que las prestaciones adicionales de supervisión sean aprobadas conforme al monto, plazo y términos señalados por la Gerencia de Obras;

Que, a través del Informe N° 125-2020-MTC/21.OAJ del 12 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras, el marco normativo y contractual revisado, emite opinión favorable en torno a la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, en los alcances, montos y términos propuestos en el Informe N° 004-2020-MTC/21.GO.sw, con motivo de la ampliación de plazo de Supervisión N° 03 generadas a su vez por variaciones en el plazo de obra, materializada en la Resolución Directoral N° 388-2019-MTC/21 toda vez que se ajusta a lo establecido en el numeral 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 217-2018-MTC/21 y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 de los Términos de Referencia del citado Contrato;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 del Contrato N° 217-2018-MTC/21 (CONV N° 150-2018-MTC/21.LPNS), para supervisar la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor De La Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", por el monto ascendente a S/ 37 479.41 (Treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 41/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada del 4.07% y 6.13% del monto contractual, respectivamente; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 977 232.12 (Novecientos setenta y siete mil doscientos treinta y dos con 12/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle contenido en los Anexos N° 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



Artículo 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, al Contratista OBRACIV CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a la Unidad Zonal La Libertad, a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado a los Contratos N° 217-2018-MTC/21 y N° 204-2018-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO





A N E X O - 01

OBRA: Mejoramiento del Camino Vecinal: "Cruce Congacha – Señor De La Humildad – Cueva Blanca"

ENTIDAD: PROVIAS DESCENTRALIZADO

PLAZO DE EJECUCION: 150 días calendario

CONTRATO: OBRAS CIVIL, LTDA. SUCURSAL DEL PERU

FECHA DE INICIO: 03.05.2019

SUPERVISOR: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

AMPLIACION DE PLAZO: 14+05+10 días calendario

LUGAR: INCAHUASI/FERREÑAFE/LAMBAYEQUE

FECHA DE TERMINO: 28.10.2019

PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION Nº 02

Item	Descripción de la Partida	Und.	Cantidad	Importe Mensual \$/	Participación %	Sub Total \$/	Cantidad	Tiempo en Meses	Parcial
1	SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)					724,705.00			
1.1	EXPERTOS CLAVE								
	PERSONAL PROFESIONAL:					481,580.00			17,718.51
	Ing. Jefe de Supervisión	mes	6.50	19,300.00	1.00	125,840.00	1.00	0.33	6,383.90
	Especialista en Métodos, Costos y Valoraciones	mes	3.50	18,150.00	0.20	63,525.00	1.00	0.33	1,197.90
	Especialista en Suelos y Pavimentos	mes	3.50	18,150.00	0.36	63,525.00	1.00	0.33	2,138.85
	Especialista en Obras de Arte y Drenaje	mes	3.50	18,150.00	0.36	63,525.00	1.00	0.33	2,310.15
	Especialista en Impacto Ambiental	mes	3.50	18,150.00	0.54	63,525.00	1.00	0.33	3,251.70
	Ing. Asistente de Supervisión	mes	6.00	7,250.00	0.36	43,590.00	1.00	0.33	868.42
	Especialista Social	mes	6.00	9,650.00	0.48	58,090.00	1.00	0.33	1,570.85
1.2	EXPERTOS NO CLAVE								
	PERSONAL TECNICO:					51,425.00			3,593.70
	Topógrafo	mes	6.50	3,630.00	1.00	23,595.00	1.00	0.33	1,197.90
	Laboratorista	mes	11.50	2,420.00	1.00	27,830.00	1.00	0.33	798.90
	PERSONAL AUXILIAR:					55,860.00			
	Ayudante de Topografía	mes	11.50	2,420.00	1.00	27,830.00	1.00	0.33	798.90
	Ayudante de Laboratorio	mes	11.50	2,420.00	1.00	27,830.00	1.00	0.33	798.90
2	GASTOS REEMBOLSABLES					191,700.00			10,452.00
2.1	ALQUILERES Y SERVICIOS								
	Oficina de campo y viviendas	mes	6.50	3,000.00	1.00	19,500.00	1.00	0.33	990.00
	Equipos de topografía completo	mes	5.20	500.00	1.00	2,600.00	1.00	0.33	165.00
	Equipos de laboratorio materiales, concreto y asfalto	mes	5.50	8,000.00	1.00	44,000.00	1.00	0.33	2,640.00
	Equipo de cómputo (PC mas impresora)	mes	22.50	600.00	1.00	13,500.00	4.00	0.33	750.00
	Comentarios Inc. Chofer y combustible (camarero, gasoil y diesel)	mes	6.50	7,000.00	1.00	45,500.00	1.00	0.33	2,310.00
	Seguro del personal (costalesmes)	mes	84.00	300.00	1.00	25,200.00	14.00		0.00
	Alquiler de camion	mes	5.20	1,000.00	1.00	5,200.00	1.00	0.33	330.00
2.2	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO								
	PASAJES IDA Y VUELTA								
	Pasa. Profesional (un pasaje ida y vuelta por mes por prof)	seje	43.00	290.00	1.00	10,750.00	1.00	2.21	552.90
	Pasa. Tecnico (un pasaje ida y vuelta por mes por prof)	seje	22.00	190.00	1.00	3,300.00	1.00	1.13	189.90
2.3	ALIMENTACION DEL PERSONAL								
	Personal profesional	mes	25.90	200.00	1.00	5,700.00	7.00	1.45	2,044.00
	Personal tecnico	mes	17.00	190.00	1.00	2,550.00	2.00	0.87	261.00
	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION								
	Movilizacion y desmovilizacion de equipo	global	2.00	5,000.00	1.00	10,000.00			0.00
2.4	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA								
	Utiles de oficina, dibujo material fotografico y topografico	mes	6.50	500.00	1.00	3,300.00	1.00	0.33	150.00

COSTO DIRECTO

**IGV
TOTAL**



780,365.00
140,465.70
920,830.70

31,762.21
5,717.20
37,479.41



A N E X O - 02

OBRA: Obra Congacha – Señor De La Humildad – Cueva Blanca"
ENTIDAD: PROVIAS DESCENTRALIZADO **PLAZO DE EJECUCION:** 150 días calendarios
CONTRATISTA: PROVIAS DESCENTRALIZADO **FECHA DE INICIO:** 03.05.2019
SUPERVISOR: OBRACIV CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERU **AMPLIACION DE PLAZO** 14+05+10 dias calendario
LUGAR: INCAHUASI/FERREÑAFE/LAMBAYEQUE **FECHA DE TERMINO:** 28.10.2019

INCIDENCIA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE LA SUPERVISION

Monto del Contrato Principal: S/. 920,830.70

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA %	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Prestación Adicional N° 01	18,922.01	2.05%	2.05%
2	Prestación Adicional N° 02	37,479.41	4.07%	6.13%

Total Adicionales 56,401.42

Monto Actualizado 977,232.12

